



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA IMFA
INDUSTRIA MODA FADUA S.A.----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho
días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí,
Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notaria Pública Titular
Cuadragésima Primera de éste Cantón, comparecen: **A) AUCAR
DACCACH FADUA**, por sus propios derechos, de estado civil
viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Abogada y
con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **B)
NOGALES AUCAR FADUA MARIA** por sus propios derechos,
de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, empresaria,
mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de
Guayaquil.- Las comparecientes son mayores de edad capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.-
Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a
la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO.** Sírvase extender y
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
una en la que conste la constitución de la compañía anónima
denominada **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**, que se otorga
al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**
INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de compañía

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Xavier Larrea Nowak



1 suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores,
2 las siguientes personas a saber. **AUCAR DACCACH FADUA**,
3 por sus propios derechos, de estado civil viuda, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, Abogada y con domicilio y
5 residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **B) NOGALES AUCAR**
6 **FADUA MARIA** por sus propios derechos, de estado civil soltera,
7 de nacionalidad ecuatoriana, empresaria, mayor de edad y con
8 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes
9 declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para
10 fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
11 denominación de **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**, y se
12 registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el
13 Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de
14 compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.-**
15 **Denominación.-** La denominación de la compañía que se
16 constituye es **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**, Artículo
17 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la
18 sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio
19 principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
20 perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de
21 la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o
22 agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del
23 extranjero. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de
24 la compañía es. **Fabricación de prendas de vestir.-**
25 **Fabricación de prendas de vestir de cuero o cuero**
26 **regenerado, incluidos accesorios de trabajo de cuero**
27 **como: Mandiles para soldadores, ropa de trabajo,**
28 **etcétera.- Fabricación de prendas de vestir de telas**

1 tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre
2 otras, para hombres, mujeres, niños, y bebés: abrigos,
3 trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas,
4 calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes,
5 camisas, camisetas, etcétera.- Fabricación de ropa interior
6 y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de
7 encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños:
8 panties, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas,
9 slips, sujetadores, fajas, etcétera.- Actividades de
10 confección a la medida de prendas de vestir (costureras,
11 sastre).- Servicios de apoyo a la fabricación de prendas de
12 vestir, excepto prendas de piel a cambio de una
13 retribución o por fabricación de otros accesorios de
14 vestir: guantes, cinturones, chalets, corbatas, corbatines,
15 redcillas para el cabello, calzado de materiales textiles
16 sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación
17 de partes de productos o producción de bienes,
18 comercialización, almacenamiento, exportación, distribución,
19 promoción, asesoramiento.- Para el cumplimiento de su objeto
20 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
21 por las leyes, así como asociarse con otras compañías
22 constituidas o por constituirse, así como intervenir en toda clase
23 de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas,
24 semipúblicas, estatales o mixtas. Artículo Cuarto.- Duración.- El
25 plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se
26 constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará
27 desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto.- Capital Social:

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

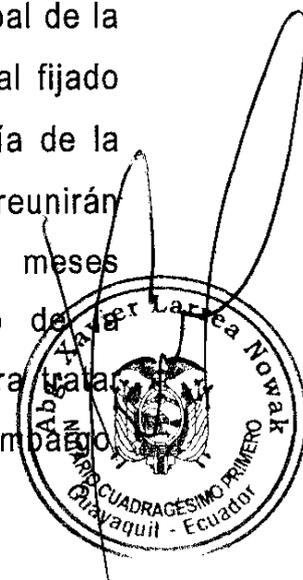
Off. Javier Larrea Novak



1 Será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos títulos
4 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
5 Compañía y numerados del cero cero uno a la ochocientas
6 inclusive. Artículo Sexto.- De los Accionistas.- Se considerará
7 como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y
8 accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de
9 cesión, la que constará en el título correspondiente o en una
10 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y
11 producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el
12 libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de
13 las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente
14 numerados pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las
15 acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción,
16 podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o
17 el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
18 talonario. Artículo Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-Si
19 un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos,
20 previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a
21 costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el
22 domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de
23 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
24 correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al
25 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
26 Artículo Octavo. Derecho de los Accionistas.- El derecho de
27 negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán
28 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en

1 caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes
2 a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General.
3 Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
4 suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho,
5 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
6 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o
7 título de acción ampara a más de una, se considerará para el
8 accionista tantos votos cuantas acciones represente, en
9 proporción al valor pagado. Artículo Noveno. Aumento de
10 Capital.- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
11 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de
12 capital social. Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la
13 Compañía.- Será gobernada por la Junta General de Accionistas,
14 su órgano supremo, y la administración estará a cargo del
15 Presidente y Gerente General. La junta general estará formada
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus
17 resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o
18 no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las
19 Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas
20 por los administradores mediante aviso por la prensa en uno de
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
24 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
28 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUAYQUIL



1 cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén
2 conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo
3 de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin
4 el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. Artículo undécimo. Instalación de la Junta General.-
7 En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del
8 capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De
9 no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
12 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
13 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
14 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
16 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
17 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
18 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
19 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
20 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
21 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
22 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
23 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.
24 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
25 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal
26 para diferir la reunión. Artículo Décimo Segundo. Dignatarios de
27 las Juntas.- Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
28 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

1 fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la
2 falta de concurrencia de los principales. Artículo Décimo Tercero.
3 Quórum Decisorio.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o
4 en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
5 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo
8 Cuarto. Las Actas De Junta General.- Deberán extenderse en
9 hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con
10 numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el
11 secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el
12 caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo
14 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que
15 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los
16 establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios
17 y Accionistas. Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La Junta
18 General- Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
19 Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir
20 o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente,
21 Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador
22 representante legal de la Compañía, la designación de
23 funcionarios y demás empleados necesarios para el
24 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
26 los informes de los administradores y el comisario, y resolver
27 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán
28 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios

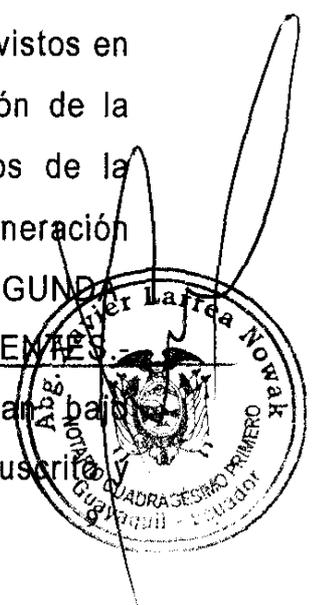
Ab. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUAYAVALLI



1 c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización
2 de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la
3 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste
4 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la
5 liquidación. Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.- El
6 Gerente General será el representante legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los
8 derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de
9 Compañías establecen. Legitimará su intervención con la
10 presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo
11 acto, negocio u operación que tenga que realizar en
12 representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de
13 la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de
14 la Compañía Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del
15 Presidente.- a).- Presidir las Juntas Generales. b).- suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos
17 de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados
18 por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el
19 Gerente General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas,
20 y, d).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
21 la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal
22 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las
23 atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Artículo
24 Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.- a).- Ejercer
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
26 manera individual, b).- Presentar a la Junta General de
27 Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y
28 Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria

1 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía,
2 para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario
3 que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición
4 de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos
5 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
6 que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos
7 determinados, que necesariamente se describirán en el poder,
8 d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás
9 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente
10 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.
11 Artículo Décimo Noveno. Fiscalización De La Compañía.- Estará
12 a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su
13 respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que
14 establece la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo. De Las
15 Utilidades.- Se distribuirán anualmente en proporción al valor
16 pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General.
17 Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas
18 una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo
19 de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital
20 Social. Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución Y
21 Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en
22 la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la
23 Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la
24 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración
25 y el procedimiento para la liquidación. CLAUSULA SEGUNDA
26 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.
27 Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo
28 juramento: Que el capital social ha sido íntegramente suscrita

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYASAHU



1 pagado de la siguiente manera. a).- La accionista **AUCAR**
2 **DACCACH FADUA**, ha suscrito doscientas cuarenta
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, y declara bajo juramento
5 que pagará el cien por ciento del valor total de cada una de
6 ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante
8 el correspondiente deposito que se hará en una institución
9 bancaria del país; y, b).- La accionista **NOGALES AUCAR**
10 **FADUA MARIA** ha suscrito quinientas sesenta acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, y declara bajo juramento que pagará
13 el cien por ciento del valor total de cada una de ellas, esto es la
14 cantidad de **QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente
16 deposito que se hará en una institución bancaria del país.- Las
17 accionistas fundadoras y suscriptoras del capital social, se
18 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el
19 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
20 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
21 Cantón Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE**
22 **ADMINISTRADORES.-** Las intervinientes de común acuerdo
23 designamos a la señora **AUCAR DACCACH FADUA**, para que
24 desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía.
25 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
26 la validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogada
27 Inés Navarrete Chávez.- Matrícula número cero nueve - mil
28 novecientos ochenta y siete - veinticinco del Foro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738648
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916340904 NOGALES AUCAR FADUA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.01	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

ACUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

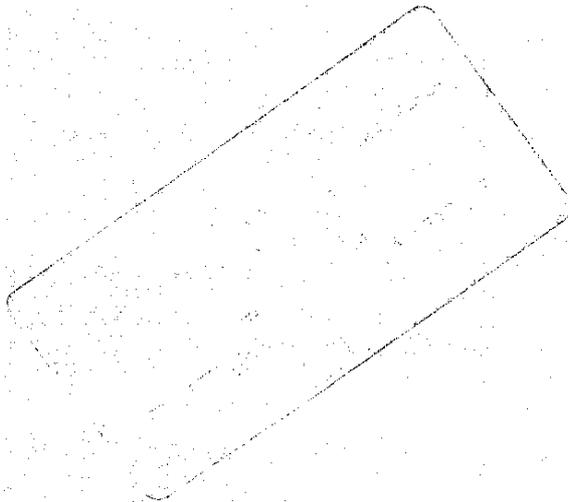
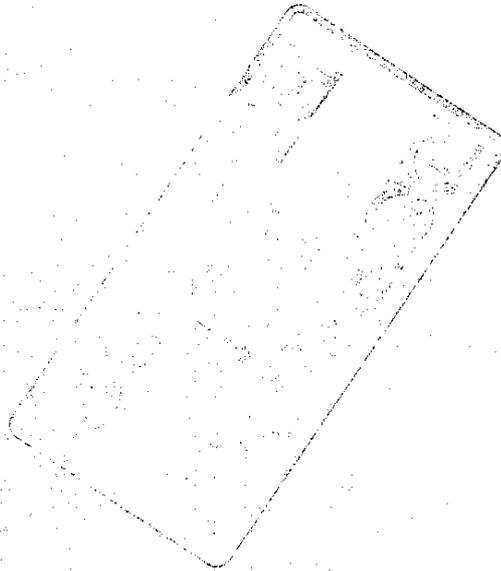
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak



Katherine Merino Espinoza

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL**





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0904398088

Nombres del ciudadano: AUCAR DACCACH FADUA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BRASIL

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: AUGUSTO F NOGALES LABORDE

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1990

Nombres del padre: BADIK AUCAR

Nombres de la madre: OLGA DACCACH

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

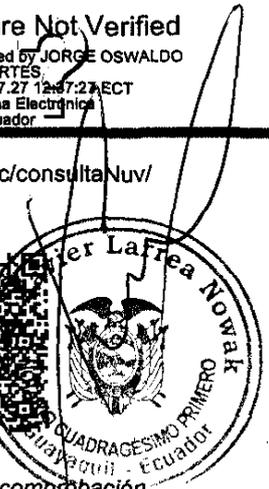
Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES,
 Date: 2016.07.27 12:07:23 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1974466





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0916340904

Nombres del ciudadano: NOGALES AUCAR FADUA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NOGALES LABORDE AUGUSTO FERNANDO

Nombres de la madre: AUCAR DACCACH FADUA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2016



Fadua Daccach Aucar

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.27 12:38:23 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1974528



1 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
2 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de
3 la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
4 elevada a escritura pública.- Las comparecientes me exhibieron
5 sus documentos de identificación, los mismos que fueron
6 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
7 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
8 voz, a las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas
9 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fadua Daccach Fadua

AUCAR DACCACH FADUA

C.C. No. 0904398088

C.V.No.

Fadua Nogales Aucar

NOGALES AUCAR FADUA MARIA

C.C. No. 0916340904

C.V. No.

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUIC**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMERO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **78 de Julio 2016**

Xavier Larrea Nowak

Ab. Xavier Larrea Nowak
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUIC**



Ab. Xavier Larrea Nowak
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUIC**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.020
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:20

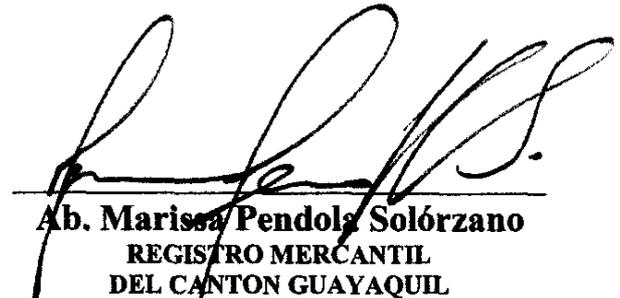
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**, de fojas 34.107 a 34.119, Registro Mercantil número 3.036. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.**, a favor de **FADUA AUCAR DACCACH**, de fojas 33.879 a 33.882, Registro de Nombramientos número 9.019.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de agosto de 2016

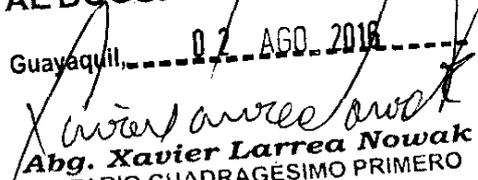
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 02 AGO. 2016


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 33 5531



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Compañía Industrial Mada Fodua S.A</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Buena Vista</u>	CANTÓN: <u>Buena Vista</u>	CIUDAD: <u>Buena Vista</u>
DOMICILIO FISCAL		
PROVINCIA: <u>Buena Vista</u>	CANTÓN: <u>Buena Vista</u>	CIUDAD: <u>Buena Vista</u>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <u>Av. 9 de Octubre</u>	NÚMERO: <u>1315 B</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>C/ Ruito y N. Kochala</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>maduaz016@gmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0939471128</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Alto del Bien del Estado</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Alexis Daccach Fodua</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0904398088</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alexis Daccach Fodua

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

03 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
Viviana Montalvan
C.A.U. GYE
VA-01.2.1.4-F1

29 AGO 2016 HORA: 10:55

Receptor:

Mónica Rosales

Li'ano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/AUG/2016 10:17:53 Usu: omontalvar



com

Remitente: No. Trámite: 29046 - 0
AUCAR DACCACH ---

Expediente: **708750**
~~738648~~

Razón social: RUC:

IMFA INDUSTRIA MODA FADUA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98
--	----